

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes 2'00 pesetas
Por tres meses 5'50 >
Por seis meses 10'50 >
Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes 2'50 pesetas
Por tres meses 7'00 >
Por seis meses 12'50 >
Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Sección Provincial de Agricultura

CIRCULAR

479

CIRCULAR

Para cumplimentar órdenes del Ministerio de Agricultura por Circular de fecha 31 del pasado mes de enero, es necesario que por todos los señores Alcaldes sin excepción, remitan a este Negociado y precisamente antes del día 20 de los corrientes las contestaciones al cuestionario que a continuación se inserta:

- Cantidad de trigo que se consume mensualmente en el Ayuntamiento QQ. mm.
Cantidad de harina que se consume mensualmente. Id.
Cantidad que mensualmente se consume de pan de familia Id.
Cantidad de pan de otras clases Id.
Número de fábricas de harinas de capacidad de moultración diaria menor de 5.000 kilos. Fábricas
Capacidad total de moultración de las mismas en 24 horas Kilos
Cantidad aproximada de trigo que se moultra mensualmente en las expresadas fábricas QQ. mm.
Producción mensual de harina en las fábricas de ese Ayuntamiento Id.
Número de molinos de trigo que existen en el Ayuntamiento Molinos
Cantidad aproximada de trigo que mensualmente se muele en los molinos (sea a maquila) o cualquiera que sea su producción. QQ. mm.
Producción mensual aproximada de harina en unos y otros Id.
¿Se fabrica en ese Ayuntamiento alguna clase de pan con destino a fuera de la provincia? Id.
Si es así, qué cantidad de pan se destina a tal efecto Id.
Si salen harinas de las fábricas para fuera de la provincia, qué cantidad sale aproximadamente y a qué provincias Id.

Siendo numerosos los Ayuntamientos que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Orden de 15 de diciembre de 1925 («Gaceta» número 351) han dejado de remitir a la Junta de Clasificación y Revisión de Logroño, Caja de Recluta número 39, los datos relativos al tipo de jornal regulador de un bracero en cada localidad, servicio que debió ser cumplimentado antes de finalizar el mes de enero último; recuerdo a los Ayuntamientos relacionados a continuación, incursos en dicha falta, la imperiosa necesidad de que urgentemente se sirvan remitir los datos ordenados a la expresada Junta, apercibiendo a las respectivas Alcaldías con la imposición de multa si dentro de la actual semana no dieren cumplimiento a dicho servicio.

Logroño, 12 de febrero de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

RELACIÓN QUE SE CITA

Table with 4 columns listing municipalities: Abalos, Cervera del Río, Ledesma, Sorzano, Aguilera del Río, Alhama, Leza, Sotés, Alhama, Cidamón, Manjarrés, Terroba, Albelda, Cirueña, Manzanares, Tirgo, Alcanadre, Cordovín, Medrano, Tobía, Alfaro, Cornago, Murillo, Tormantos, Almarza, Daroca, Nájera, Torrecilla en Cameros, Anguciana, Enciso, Navarrete, Uruñuela, Arenzana de Arriba, Entrena, Ojacastro, Valgañón, Arnedo, Estollo, Ollauri, Villaiba, Ausejo, Foncea, Pedroso, Villalobar, Azofra, Fonzaleche, Pradejón, Villanueva, Bañares, Galbárruli, Prájano, Villar de Arnedo, Baños de Rioja, Gallinero de Cameros, Rabanera, Villar de Torre, Baños de Río, Gimileo, Redal (El), Villarejo, Tobía, Grávalos, Ribaflecha, Villarta - Quintana, Bergasa, Hormilla, Robres, Villavelayo, Bergasillas, Brías, Rodezno, Sajazarra, Villaverde, Briñas, Hornos, San Asensio, Villoslada, Calahorra, Huércanos, La Santa, Viniegra de Canales, Jubera, Santa Eulalia, Abajo, Cañas, Laguna, San Torcuato, Zarratón, Carbonera, Lagunilla, Santurde, Zenzano, Castañares, Lardero, Sojuela, Zorraquín, Cellorigo, Larriba.

OBSERVACIONES

He de advertir, que la demora o incumplimiento de este servicio, dada la importancia del mismo, será castigada como corresponda, y que ningún Ayuntamiento de esta jurisdicción deberá de dejar de cumplir con la mayor exactitud y puntualidad.

Logroño, 12 febrero de 1934.—El Gobernador Presidente, Fernando Blanco.

CIRCULAR 478

Con fecha 18 del corriente mes, el Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«Los trabajos estadísticos encomendados a la Sección de Combustibles tienen una importancia notoria, ya que los mismos tienden a conseguir un perfeccionamiento todo lo más completo posible de las estadísticas que publica dicha Sección, y más principalmente aquéllos que se refieren a la producción y consumo, con el fin de poder llegar a conocer exactamente la relación que existe entre una y otro, dato éste muy interesante para la resolución de los problemas que le están íntimamente ligados.

Para ello, tanto la Sección como las Delegaciones provinciales, se ven necesitadas en muchos momentos del concurso de los Alcaldes, único medio de venir en conocimiento de la existencia de muchas empresas, que explotando industrias diversas, pueden ser consumidoras de energía eléctrica o de combustibles sólidos o líquidos, pero claro está que para ello es necesario que la cooperación que presten sea muy eficaz, pues de no ser así nada se conseguiría.

Ante estas razones, esta Dirección general se dirige a ese Gobierno civil, del digno cargo de V. E., con el ruego de que se sirva ordenar, bien por una orden circular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, u otro

medio que V. E. estime más conveniente, se haga saber a todas las Alcaldías de la provincia, la obligación en que están de prestar el concurso más eficaz y decidido a cuantas indicaciones o instrucciones puedan recibir directamente de la Sección de Combustibles o de las Delegaciones de provincia».

Lo que pongo en conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia de mi mando, ordenándoles al mismo tiempo remitan, a petición de la Delegación de Vizcaya y Logroño de la Sección de Combustibles—Plaza del Mercado del Ensanche, 9, 3.º izquierda, Bilbao—y a su domicilio, relación comprensiva de todas las empresas industriales que sean consumidoras de energía eléctrica, combustibles sólidos y líquidos que se hallen enclavadas dentro de las demarcaciones de sus respectivos términos municipales.

Logroño, 31 de enero de 1934.
—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

ESTADISTICA DE PRECIOS
458

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros, la obligación que tienen de remitir mensualmente al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia una relación de los precios que en sus mercados respectivos hayan alcanzado los distintos productos agrícolas y pecuarios.

Esta relación deberá ser remitida antes del día cinco de cada mes, advirtiéndose a los señores Alcaldes antes citados que este servicio que está ordenado por la Dirección general de Agricultura y que hasta hace poco tiempo fué rigurosamente cumplido, necesita ser efectuado con la mayor exactitud y puntualidad, por lo que en caso de incumplimiento se procederá a imponer las sanciones oportunas.

Logroño, 10 de febrero de 1934.
—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

CIRCULARES 459

El Ilmo. señor Director general de Seguridad, telegráficamente, me comunica lo siguiente:

«He prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada "La juventud manda", de la Casa Paramount Films».

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 12 febrero de 1934.
—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

476

En el día de hoy se expide por este Gobierno a don José Bengoa Cereceda, certificación por habersele extraviado la licencia original.

Y encarezco a todos los Agentes de mi autoridad que, caso de ser habida, sea entregada en este Gobierno para la anulación del

documento que con esta fecha se expide.

Logroño, 12 febrero de 1934.
—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

477

El señor Alcalde de Canales de la Sierra ha sido autorizado por este Gobierno para echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 12 febrero de 1934.
—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES 465

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el Decreto de 16 del corriente mes, publicado en la «Gaceta» del día 21 del actual, dictando las normas para la concesión a las Cooperativas de préstamos para construcción y adquisición de locales, de subvenciones para las obras sociales que realicen y de premios y pequeños auxilios a dichas entidades, se convoca por el término de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», los siguientes concursos, en armonía con lo dispuesto en los artículos 2.º, 15 y 18 del citado Decreto.

1.º Concurso para la concesión de préstamos hasta la cantidad máxima de 125.000 pesetas, para la construcción o adquisición de locales.

2.º Concurso para otorgar subvenciones a las obras sociales realizadas por las Cooperativas, destinándose a este efecto la cantidad de 12.500 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuída en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

3.º Concurso para la concesión de premios y pequeños auxilios a las Cooperativas, destinándose a este efecto la cantidad de 12.500 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuída en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

Las Cooperativas que pretenden tomar parte en estos concursos, habrán de remitir, dentro del plazo antes fijado, al Registro general de Ministerio de Trabajo y Previsión, la instancia correspondiente, acompañando la documentación exigida por el repetido Decreto para cada uno de estos concursos, acreditando que reúne los requisitos, circunstancias y condiciones que en dicha disposición se exigen para el otorgamiento de los beneficios.

Para tomar parte en el segundo de estos concursos será, además, requisito indispensable que las Cooperativas hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 17 del repetido Decreto.

Si alguna Cooperativa pretendiera acudir a varios de estos concursos, deberá remitir instan-

cias por separado para cada uno, haciendo constar de una manera clara y expresa el concurso a que se acude y la documentación que para los efectos correspondientes se remite.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1934.—
J. Estadella.

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

(Gaceta 2 febrero 1934)

466

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Gabino Fernández Quintana cese en el cargo de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Logroño, y que por las representaciones que integran el mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1934.
—P. D., Alfredo Sedó.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 9 febrero 1934)

Administración Central
Ministerio de Trabajo y Previsión

SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y PREVISIÓN

Inspectores municipales

467

Para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran la plaza: Soto en Cameros, Trevijano, Luezas y Terroba.

Causa de la vacante: Renuncia.

Categoría: Segunda.

Dotación anual: 2.750 pesetas.

Familias en beneficencia: 50.

Derechos de oposición: 30 pesetas.

Censo de población: 1.151.

Las instancias, en papel de 8.º clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933).

Madrid, 6 de febrero de 1934.—
El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general: P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 9 febrero 1934)

Junta Provincial de Beneficencia Particular

EDICTOS 464

Solicitado por doña Josefa Alvarez, la devolución de la fianza que tenía prestada para responder a la gestión del que fué Secretario Administrador de esta Junta don Leandro Sáenz Cabezon, se hace público al objeto de que todos los que tengan que efectuar alguna reclamación contra la gestión de dicho administrador, lo verifiquen ante esta Junta en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1919.

Logroño, 10 febrero de 1934.
—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

463

Habiendo solicitado don Juan Díaz Lizana, la devolución de la fianza que tiene prestada, para responder a la gestión de Secretario Administrador de esta Junta Provincial de Beneficencia Particular, se hace público al objeto de que todos los que tengan que efectuar alguna reclamación contra la gestión de dicho administrador, lo verifiquen ante esta Junta en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para cumplimentar lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1919.

Logroño, 10 febrero de 1934.
—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

455

En la «Gaceta de Madrid» fecha 2 de los corrientes (página 893), aparece una Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social abriendo un concurso entre Cooperativas de carácter popular inscritas en el Registro de dicho Ministerio, con excepción de las de vivienda y funcionarios, para concesión de préstamos, subvenciones y pequeños auxilios, en los términos que en la misma se expresan.

Este concurso se cierra el día 3 del mes de marzo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 febrero 1934.—El Delegado Provincial de Trabajo, Amado Fernández Heras.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ANUNCIOS 347

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con riego superficial de alquitrán en los kilómetros 14 al 16 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por el Contratista «Sociedad Bilbaína de Firms Especiales» S. A., y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Fuenmayor, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 8 de febrero de 1934.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

348

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con riego superficial de alquitrán en los kilómetros 10 al 14 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por el Contratista «Sociedad Bilbaína de Firms Especiales» S. A., y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Navarrete y Fuenmayor, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 8 de febrero de 1934.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 806

La S. A. «Electra Cárcar» domiciliada en Estella, ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas un proyecto solicitando autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión a 30.000 voltios entre Calahorra y Corella (Navarra). Esta energía eléctrica es propiedad de la S. A. «Electra Cárcar».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Ins-

talaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras públicas.

Logroño, 26 enero 1934.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

La S. A. «Electra Cárcar» domiciliada en Estella (Navarra), desea surtir de energía eléctrica a los pueblos de Alfaro y Corella, en la provincia de Logroño el primero, y el segundo en la de Navarra.

Actualmente se surten estos pueblos de energía procedente de la «Hidráulica Moncayo», de Tudela, pero la S. A. «Electra Cárcar» que dispone en la actualidad de abundante energía eléctrica en inmejorables condiciones económicas, desea suministrar fluido a estos pueblos, contribuyendo con ello a un indudable mejoramiento de las condiciones de vida de la región.

El proyecto ofrece los particulares siguientes:

El arranque de la línea se efectúa en la subcentral de transformación y distribución de Calahorra. Desde este punto hasta pasar el camino de Azagra ha sido necesario efectuar un trazado sensiblemente poligonal, debido a la topografía del terreno y en evitación de costosos cruces con el ferrocarril, caminos, etc.

Partiendo desde este punto hasta después de cruzar la carretera de Logroño a Zaragoza en el km. 60,240 se sigue una línea recta con una longitud de 10.548 metros. Forma esta alineación con la siguiente un ángulo de 186° 90'.

Desde este ángulo, que deja a la izquierda del trazado el pueblo de Rincón de Soto, hasta llegar a la subcentral de Alfaro se sigue una sola línea recta de 10.550 metros de longitud.

Del poste núm. 107 y siguiendo la alineación recta del trozo que afecta a Logroño, parte la primera alineación de 1.762 metros de longitud y que forma un ángulo de 185° con la segunda alineación de 206 metros de longitud que forma un ángulo de 172° con la tercera alineación de 878 metros de longitud, cruza en el arranque de esta alineación la carretera de Alfaro a Corella, km. 92,147; la cuarta alineación forma un ángulo de 199° con la anterior y uno de 175,5° con la siguiente; su recorrido es de 430 metros. La quinta alineación tiene un recorrido de 146 metros terminando en la caseta de transformación de Corella.

Desde el poste número 237 del segundo trozo o sea 500 metros antes de la caseta de Alfaro parte el tercer trozo de esta línea para llegar hasta Corella.

La corriente será alterna, trifásica, 50 periodos por segundo y a 30.000 voltios.

La exposición general de la línea es: tres hilos de cobre electrolítico de 98-99 por 100 de con-

ductibilidad, 4,5 milímetros de diámetro, 15,9 milímetros cuadrados de sección con coeficiente de rotura 40-45 kilogramos por milímetro cuadrado. Distancia entre hilos a 82,5 centímetros según el artículo 38 del Reglamento. Aisladores Folebray número 3.330 para 38.000 voltios de servicio cumpliendo el Reglamento estos aisladores con gran amplitud las pruebas en seco y bajo lluvia de 5 milímetros a 54°. Soportes de hierro galvanizado. Sujeción del aislador al soporte, porcelanit. Postes de pino diakyanizado de 8 metros de longitud, 13 centímetros de diámetro en la cogolla y 24 centímetros de diámetro en la base. Estos postes y con objeto de alargar considerablemente su duración quedarán suspendidos por medio de dos dobles T de 120 milímetros de forma que su base queda a 10 centímetros sobre el terreno, quedando por tanto estos postes de una longitud total sobre el suelo 8,10 metros.

Las viguetas de hierro tendrán una longitud de 2 metros, abrazan el poste en una longitud de 0,70 metros e irán empotrados 1,20 metros, teniendo en cuenta la naturaleza del terreno. Distancia máxima entre postes, 45 metros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento se calculará la resistencia de los apoyos en sentido longitudinal y transversal. En el primero se considerará que sobre los postes actúa un esfuerzo de tracción de 1 metro de la carga total de rotura de los conductores.

En los diferentes cruces de Teléfonos, líneas de alta tensión, caminos vecinales, carreteras, etcétera, se han guardado todos los requisitos que señala el Reglamento vigente.

Se solicita también la declaración de utilidad pública a los efectos de servidumbre de paso mencionados en el artículo 3.º del citado Reglamento.

Tarifas de precios para aplicación en las provincias de Navarra y Logroño

Alumbrado por contador. (Servicio permanente)

Consumo mensual de 1 a 25 kws.	a ptas.	0'70	uno
El exceso de 25 a 50 kws.	a Id.	0'65	Id.
Id. de 50 a 100 Id.	a Id.	0'60	Id.
Id. de 100 a 200 Id.	a Id.	0'55	Id.
Id. de 200 en adelante.	a Id.	0'50	Id.
Consumo mínimo mensual.	a Id.	2'10	Id.

Alumbrado a tanto alzado. (Servicio de sol a sol)

Lámparas de filamento metálico, de un consumo máximo de 1,25 w. por bujía:

Por una lámpara de 10 bujías, al mes	ptas.	1'50
Id. Id. 16 Id.	Id.	1'75
Id. Id. 25 Id.	Id.	2'00
Id. Id. 32 Id.	Id.	2'50
Id. Id. 50 Id.	Id.	3'50
Id. Id. 100 Id.	Id.	5'75

Lámparas de filamento metálico de un consumo máximo de medio watio por bujía:

Por una lámpara de 50 bujías (40 watos) al mes	ptas.	2'50
Id. Id. 100 Id. (60 Id.)	Id.	3'50
Id. Id. 200 Id. (100 Id.)	Id.	6'50
Id. Id. 300 Id. (150 Id.)	Id.	8'50
Id. Id. 400 Id. (200 Id.)	Id.	11'50
Id. Id. 600 Id. (300 Id.)	Id.	17'50
Id. Id. 1.000 Id. (500 Id.)	Id.	26'00
Id. Id. 2.000 Id. (1000 Id.)	Id.	50'00

Los precios de alumbrado son netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, Provincia o Municipio, que gravarán al abonado.

Motores

Consumo mínimo mensual, 8 pesetas caballo.

Consumo mensual de 1 a 250 kws.	a ptas.	0'25	uno
El exceso de 250 a 500 kws.	a Id.	0'22	Id.
Id. de 500 a 1.000 Id.	a Id.	0'21	Id.
Id. de 1.000 a 2.000 Id.	a Id.	0'17	Id.
Id. de 2.000 a 3.500 Id.	a Id.	0'15	Id.
Id. de 3.500 a 5.000 Id.	a Id.	0'12	Id.
Id. de 5.000 en adelante kws.	a Id.	0'11	Id.

Planchas, ventiladores y toda clase de aparatos de energía industrial a 0'30 kw. sin mínimo de consumo.

Los servicios de motores y fuerza industrial son desde la salida del sol hasta media hora antes de su puesta.

Relación de Propietarios de los terrenos porque atraviesa la línea

Término municipal de Calahorra

Hilario Sáenz
Lucas Sáenz
Pedro Sáenz
Donato Aldama
Eugenio Solana
Escolástica Santos

Padres Agustinos
Común
Carmen Gómez Andino
Casta Mancebo
Bernardino López
Pablo Lastao
Bernardino López
Blanca Olózaga
Pablo Lastao
Ezequiel Antoñanzas
Agustín Iriarte
Viuda de Estanislao León

Emilio León
 Víctor del Valle
 Blanca Olózaga
 Deogracias Gutiérrez
 Florencio Llanas
 Román López
 Emilio Gutiérrez
 Vicente Antoñanzas
 Ricardo Vázquez
 Agustín Iriarte
 María Tejada
 Angel Iriarte
 Visitación Losantos
 Lorenzo Antoñanzas
 Pedro Marín
 Común
 Francisco Gutiérrez
 Teodoro Fernández
 Paulino Sáenz
 Felipe Garrido
 Julián Madorrán
 Paulino Garrido
 Angel Sáenz
 Alejandro Garrido
 José Barco
 Común
 Justo Sada Chirrin
 Martín Alonso
 Hijos de Cándido Díaz
 Común
 José María Arnedo
 Pablo Miranda
 Pío Gutiérrez
 José María Arnedo
 Juan Cruz Martín
 Justo Hernández
 Máximo Martínez
 Paulino Córdoba
 Gregorio Bermejo
 Juan Cruz Martínez
 Ventura San Estanislao
 Pantaleón Marín
 Julio Cabezón
 Francisco Moreno
 Faustino Díaz
 Viuda de Joaquín Ruiz

Término municipal de Aldeanueva de Ebro

Viuda de Joaquín Ruiz
 Francisco Miguel
 Viuda de Telesforo Falcón
 Cándido Miguel
 Pedro Martínez
 Vicente Martínez
 Nemesio Bretón
 Eloy Miranda
 Vicente Martínez
 Pantaleón Marín
 Marcelino Mangado
 José María Arnedo
 José Jaén Sánchez
 José María Moreno
 Vicente Jiménez
 Viuda de Máximo Oñate
 Luis García del Moral
 Tomás Aguado
 José María Martínez
 Luis García del Moral
 José María Martínez
 Pantaleón Marín
 Manuel Cornajes
 José María Arnedo
 José María Sota
 Gregorio Lasanta
 José María Arnedo
 Gregorio Lasanta
 Marcelino Perola
 José María Marín
 Pedro Perola
 Germán Rubio
 José María Arnedo
 Pedro Perola
 Julio Urtubia
 Crescencio Terreros
 Faustino de Rada
 José María Arnedo
 Cruz Vidal
 José María Arnedo

Término municipal de Rincón de Soto

Hilario Ibáñez
 Gregorio López Oñate

Sabino Alegre
 Segundo Medrano
 Gabina Medrano
 Nicasio Asensio
 Leopoldo Pardo
 Benito Fernández
 Justo Ruiz
 Pedro Agreda
 Pedro Jiménez
 Eugenio de Fé
 Ignacio Sáenz de Campo Redondo
 Justo Ruiz
 Clemente Pérez
 Sixto Largas
 Romualdo Pardo
 Angel Fernández
 Sixto Largas
 Antonio Lapedriza
 Sinforiano Acedo Oliva
 Cecilio Mendizábal
 Nieves Ruiz
 Timoteo Palacios
 Viuda de Esteban Lázaro
 Félix Medrano
 Gregorio Medrano
 Máximo Pedriza
 Sebastián Lorente
 Cesáreo Urtubia
 Julián Pérez
 Hijos de Gabriel Martell
 Ignacio Sáenz de Campo Redondo
 Julio Fernández
 Julián Rota
 Benito Fernández
 Máximo Pérez
 Pablo García
 Fructuoso Lorente
 Juan Pedriza
 Lucas Escalada
 Viuda de Manuel López Oñate
 Modesto Fernández
 Herederos de Florencio Urtubia
 Victoriano Flamenco
 Común
 Esteban Lorente
 Anselmo Martínez
 Viuda de Guillermo Lorente
 Daniel Sáenz de Campo Redondo
 Juan Sáenz
 Roberto Medrano
 Manuel García (Magallanes)
 Francisco Medina
 Felipe Mendizábal
 Manuel Gutiérrez
 Avelino Mendizábal
 Florencio Martínez
 Norberto Medrano
 Raimundo Medrano
 Manuel Llorente
 Gregorio López Oñate
 Rodrigo Gutiérrez
 Ignacio Sáenz de Campo Redondo
 Clemente Pérez
 Felipe Mendizábal
 Nicolás Mendizábal
 Isabel Mendizábal
 Francisco Llorente
 Sinforiano Acedo
 Nicasio Asensio
 Hijos de Gabriel Martell
 Primo López Oñate
 Marcelino López Oñate
 Hijos de Gabriel Martell
 Pablo Sáenz
 Herederos de Juan Pedriza
 Manuel Gutiérrez
 Anselmo Barrios
 Manuel López Oñate
 Juan Sáenz
 Norberto Medrano
 Manuel García
 Prudencio Fernández
 Evaristo Medrano
 Manuel López Oñate
 Máximo (El Bizco)
 Eustasio Bretón
 Viuda de Manuel López Oñate
 Gregorio López Oñate
 Viuda de Florencio Urtubia

Juan Pedriza
 Francisco Medina
 Común
 Alejandro López Oñate
 Nicolás Medrano
 Clemente Pérez
 Prudencio Fernández
 Juan Pedriza
 Damiana Vicente
 Marcelino López Oñate
 Junto a la chavola de F. Fernández
 Angel Matute
 Dimas Matute

Término municipal de Alfaro

Común
 Cruz Milagro
 Joaquín Echagüe
 Antonio Muro
 Manuel Escalada
 María Segura
 Rosa Rueda
 Angel Palacios
 Tomás Alfaro
 Gumersindo Angó
 Miguel Malubre
 Félix Castillo
 Joaquín Echagüe
 José Galdame
 Florentino Galdame
 Miguel Malumbre
 Concepción Jiménez
 Daniel Martínez
 Común
 Aurelio Ladrón de Guevara
 Pedro Alvarez
 Aurelio Ladrón de Guevara
 Manuel Sáenz Naguer
 Margarita Carra
 Pablo Grande
 Rosa Rueda
 Felisa Martínez
 Julia Almazán
 Francisca Ladrón de Guevara
 Viuda de Romero
 Francisca Ladrón de Guevara
 Viuda de Dámaso Díaz
 Pelayo León
 Rueda Hermanos
 Ricardo Fernández
 Fermín García
 Pedro Conde
 Máximo Pascual de Quinto
 Eleuteria Lozano
 Romualdo Arellano
 Ignacio Alvarez
 Luis Belsúe
 José Galdame
 Octavio Hermanos
 Joaquín Pascual
 Cayo Díaz
 Epifanio Martínez
 Común
 Pilar Ramírez
 Miguel Pasquiel
 Domingo Ladrón de Guevara
 Angel López
 Francisco Echagüe
 Fermín Arteta
 Común
 Teodoro Soldevilla
 José Bea
 Teodoro Soldevilla
 Antonio Muro
 Bernabé Mayoste
 Teodoro Soldevilla
 Manuel Milagro
 Manuel Pérez
 Viuda de Romero
 José Pascual de Larra
 Eugenio Portugal
 Antonio Zapata
 Fileta L. Montenegro
 Dolores Vandosell
 Echagüe
 Dolores Montenegro
 Ramírez
 Fileta Montenegro
 Fermín Arteta
 Dolores Vandosell
 Fileta López
 Tomás Marqués
 Antonio Ruiz

José Martínez
 Brañas
 Ruedas
 Santiago Liuntaña
 Juan Teodoro Bonell
 Juan Gallego
 María Martínez
 Lucio Malumbres
 Joaquina Martínez
 Lucio Malumbres
 Canal de Lodosa
 Joaquina Martínez
 Trifón Pantaleón
 Baltasar Grandes
 José Marcilla
 Baltasar Grandes
 Josefa Ruiz
 Eugenio Portugal
 Joaquina Martínez
 Sebastian Soldevilla
 Máximo Pascual de Quinto
 Justo Fernández
 Aurelio Ladrón de Guevara
 Joaquina Martínez
 José Bea
 Manuel Angós
 Benito Milagro
 Manuel Martínez
 Concepción Galdamez
 Josefa Ruiz
 Herederos de Luis Malumbres
 Pascual García
 Luis García
 Joaquina Martínez
 Benito Milagro
 Cándido Cabello
 Lorenzo Martínez
 Manuel Martínez
 Joaquina Martínez
 Pedro Milagro
 Gabino Milagro
 Munuel Martínez
 Herederos de Luis Malumbres
 Miguel Martínez

Término municipal de Corella (Navarra)

Benito Mateo
 Vicente Arigita
 Viuda de Palencio Pérez
 Fermín Arteta
 Viuda de Florencio Pérez
 Villar Catalán
 Viuda de Donato Escudero
 Benito Mateo
 Florencio Pérez
 Manuel Mateo
 Félix Muñoz
 Pedro Lázaro
 Manuel Garrido
 Eusebio Navarro
 José Catalán
 Francisco Guillorme
 Vicente Ríos
 Fermina Catalán
 Dionisio Orduña
 Común
 Marcos Zabal
 Saturnino Sesma
 Manuel Marcella
 Ignacio Sanz
 Manuel Marcella
 Común
 Santos Llorente
 Viuda de Dámaso Escudero
 Blas Giménez
 Gregorio Binzaba
 Pedro Giménez
 Santos Garés
 Andrés Lázaro
 Juan Gómez
 Saturnino Gil
 José Gómez
 Común.

Logroño, 26 de enero de 1934.
 —El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Santo Domingo

450

Don Félix Arancón Merino, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta Zona de Santo Domingo,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1928, 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se requiere a los deudores que a continuación se expresan, para que comparezcan, señalen domicilio o representante, en esta oficina recaudatoria, Isidoro Salas, 25, piso primero, pues de no comparecer en dicho expediente y pasados ocho días después de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será decretada la persecución en rebeldía.

NOMBRES	Importe Ptas. Cts.
Atanasio Villanueva Martínez	44'81
Hros. de Juan Manuel Ochoa	21'51
Hros. de Faustino Prior Labar-ga	43'68
Pantaleón Gubia Maleta	62'94
Eugenio Cerezo Mendi	30'44
Hros. de León Bodega Nanclares	6'80
Tomás Sacristán Metola	21'52
Teresa Pinedo Bartolomé	88'81
Hros. de Santiago Mendi Prior	82'42
Hros. de Manuel Zuazo Merino	122'46
Marcos Gómez García	98'42
Hros. de Félix Ibáñez Arenas	153'74
Antonia O'mos Arenas	3'53
Pedro García Ostiatogui	5'37
Casimiro Sáez Olmos	21'01
Justo Aransay Arenas	26'92
Pedro Marín Leiva	5'52
Nicolasa Metola Martínez	16'07
Brígida Villarción González	29'95
Matías San Martín Corral	32'01
Hros. de Manuel Ibáñez Mendi	91'65
Juan Ibáñez Cerezo	14'82
Hros. de Francisco Mendi López	107'66
Anselmo Aransay Arenas	97'86
Andrés Azofra Quintanilla	12'58
José Sáez de la Maleta	71'84
Hros. de Julián Gubia Navas	88'34
Matías Sáez Espinosa	68'32
Hipólito Mendi Ochoa	144'39
Tomás Lazcano Garibay	138'73
Julián Olmos Arenas	3'57
Toribio Pozo Bartolomé	55'69
María Paz Arenas	40'04
Juan Arenas Redecilla	9'50
Vicenta Sagredo Pascual	25'56
Esteban Torrealba	10'88
Augusto Medrane Villar	53'94
Gervasio Villar García	68'15
Juan Cruz Arrechinolaza	45'80
Hros. de Lorenzo Bartolomé Río	39'01
Hros. de Gregoria Navas	10'77
Hros. de Manuel Ibáñez Leiva	3'88

Santo Domingo, a 31 de enero de 1934.—El Recaudador Auxiliar, F. Arancón.

Administración de Justicia

475

Don Federico de Añibarro García, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eusebio Gil, de 26 años de edad y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de

Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que instruye este Juzgado por hurto, con el número 37-933, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: apodado «El Moreno», tiene pelo negro fuerte, bien peinado, vestido con chaqueta azul de paño, pantalón chanchullo contela diferente azul, abrochado con cuerda, zapatos rojos nuevos; lleva una bicicleta vieja con llanta nueva y cubierta vieja adelante acoplada con dos tuercas en lugar de palomilla, la trasera vieja con palomillas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 21 de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Federico de Añibarro.—El Secretario, E. Cortés.

435

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de la ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido de oficio contra Gabino Martínez Uribeña, señalado bajo el número de orden 570 del año mil novecientos treinta y tres por hurto al Cabo de Infantería Eugenio Ortiz Martínez, ha recaído sentencia en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Gabino Uribeña Martínez, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia, por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Gabino Martínez Uribeña, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de tres días de arresto, pago de costas y a que indemnice al perjudicado Eugenio Ortiz Martínez en la cantidad de veinticinco pesetas con cincuenta céntimos en concepto de perjuicios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo que se determina en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo de notificación al interesado, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en la ciudad de Logroño, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Luis Moroy.

—P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

396

Don José Merino González, Juez Municipal de Huércanos,

Hago saber: Que en las actuaciones del juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Matute Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final, es como sigue:

«En la villa de Huércanos, a uno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don José Merino González, Juez Municipal de Huércanos, habiendo visto y examinado el precedente juicio de faltas, por hurto, entre don Isaac Iruzubieta, denunciante, y Agustín Matute Martínez, de 21 años, hijo de Cayetano y de Juana, sin paradero ni domicilio conocido, denunciado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Matute Martínez, cuyo paradero y domicilio se ignora, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito municipal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será notificada y por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, al denunciado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Merino.—Rubricado».

La anterior sentencia fué dada y publicada en el día de su fecha.

Y para que tenga lugar la notificación a referido Agustín Matute Martínez, se publica dicha resolución en el BOLETIN OFICIAL, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Huércanos, a 3 de febrero de 1934.—José Merino.—P. S. M.: El Secretario, Adolfo Hidalgo.

Administración Municipal

ANUNCIO 426

Habiéndose puesto al cobro el padrón de «Productos del Campo», del año 1933, se hace público por medio del presente a todos los contribuyentes en él comprendidos que deberán hacer efectivas sus cuotas en el plazo de treinta días, conforme a los preceptos de Ordenanza, pues pasado ese plazo se impondrá a los morosos los correspondientes recargos.

Ruego a los señores Alcaldes de Cordovín, Alesanco, Torrecilla sobre Alesanco, Cañas, Villar de Torre y Villarejo den al presente la mayor publicidad posible por ser pueblos afectados por el arbitrio.

Canillas de Río Tuerto, 5 febrero 1934.—El Alcalde, Evaristo Hernando.

ANUNCIO 419

Habiéndose puesto al cobro el arbitrio Municipal del «Valor sobre los productos de la tierra», de este término municipal, correspondiente al año 1933, se hace público por medio del presente a fin de que los contribuyentes forasteros en él incluidos puedan hacer efectivas sus cuo-

tas dentro del plazo de treinta días, en la Recaudación municipal, advirtiéndole que pasado ese plazo sin efectuarlo se impondrán a los morosos, sin más aviso, los correspondientes recargos.

Trevijano, 6 de febrero de 1934.—El Alcalde, Inocente Pascual.

EDICTO 439

Don Emilio Zuazo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corporales,

Hago saber: Que con objeto de que las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, para que la Junta general pueda confeccionar el repartimiento del ejercicio corriente, se previene por el presente a todos aquéllos, sus representantes, apoderados o administradores legales, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, las declaraciones juradas de las utilidades que por todas conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no las presenten dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las que por las respectivas Comisiones y Junta aprecien, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con arreglo a lo prevenido en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Corporales, 5 de febrero de 1934.—El Alcalde, Emilio Zuazo.—P. S. M.: El Secretario, Teófilo Torrecilla.

EDICTO 462

Don Juan Ramón Deheso Ortún, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castañares de Rioja,

Hago saber: Que para que las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que la Junta general pueda confeccionar el Repartimiento del año en curso, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde el que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no las presenten dentro de referido plazo, se entenderá se hallan conformes con las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del Estatuto Municipal.

Castañares de Rioja, a 10 de febrero de 1934.—El Alcalde, J. Ramón Deheso.

EDICTO 387

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ar-

Artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 del mes corriente, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilidades para el ejercicio corriente, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Juan José Martínez Jiménez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término; don Juan Ramos González, ídem por ídem, domiciliado fuera del término; don Valentín Galán Escolar, ídem por urbana, domiciliado en este término.

Parte Personal

PARROQUIA ÚNICA

Don José Rodrigo Martínez, mayor contribuyente por rústica y pecuaria; don Miguel Blanco Ramos, ídem por urbana; residentes y domiciliados en la parroquia.

No existen en la localidad contribuyentes de los comprendidos en los apartados d), e), f) y g) de los que cita el artículo 483 del citado Estatuto.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten, que solamente podrán ser presentadas por los interesados legítimos.

Cabezón, 31 de enero de 1934.—El Alcalde, Tiburcio Blanco.—El Secretario, Juan Terroba.

EDICTO 398

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 1.º del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Ignacio Fernández, don Felipe R. Castillo, don Nicolás Muga y don Formerio Salazar.

Parte Personal

PARROQUIA ÚNICA

Don Laureano Dulanto y don Primitivo Ramírez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Villalba de Rioja, a 1 de febrero de 1934.—El Alcalde, Clemente Fernández.—P. A. del A. P.: El Secretario, Pedro Bahona.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES 415

Ayuntamiento de Pazuengos

Don Domingo Santamaría Peña, Alcalde de Pazuengos,

Hago saber: Que el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la quinta subasta de treinta y tres hayas maderables del Monte «Vallilengua», de esta villa, por una cubicación de 59,660 metros y por el precio en alza de cuatrocientas setenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos.

Pazuengos, a 7 de febrero de 1934.—El Alcalde, Domingo Santamaría.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

473. Santurdejo.—El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual.—10 febrero.

Por el plazo de quince días:

449. Hormilla.—El padrón de cédulas personales para el año actual.—7 febrero.

452. Santa Eulalia Bajera.—El padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1934; las cuentas municipales de 1933, con sus justificantes; la rectificación al padrón municipal de habitantes con referencia al 31 diciembre de 1933.—9 febrero.

460. Ochánduri.—Las cuentas municipales correspondientes al año 1933 con sus justificantes de Cargo y Data.—9 febrero.

Por varios plazos:

413. Munilla.—Por quince días, las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1933; durante el período de exposición y en el plazo de ocho días contados desde su término, para las observaciones que se estimen precisas. Plazos ambos a contar desde esta fecha.—6 febrero.

457. Lumbreras.—Por quince días hábiles, el repartimiento general de las partes Real y Personal, que ha de regir en el año actual.—8 febrero.

472

PÉRDIDA de un perro color marrón, pecho blanco y pintas del mismo color en las orejas, pelo largo y barbudo, atiende por «Quique»; la persona en la que se halle este semoviente le ruego su devolución, y se gratificará. Caso contrario se tomará por hurto con las consiguientes responsabilidades.

Su dueño, Eusebio Anchelergues, en Enciso (Logroño).

Imprenta Provincial.—Logroño

Depositaría de Fondos Municipales de GALILEA

CUARTO TRIMESTRE DE 1933

145

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	5.636 91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5.702 30
TOTAL DE CARGO.	11.339 21
DATA por pagos verificados en igual trimestre	5.079 13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	6.260 08

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	
1.º Rentas		369 72	369 72
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	1.164 55	400	1.564 55
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios			
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas			
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		374 08	374 08
10. Imposición municipal	5.302 50	4.502 50	9.805
11. Multas		56	56
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas	23.642 97		23.642 97
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
TOTAL DE INGRESOS	30.110 02	5.702 30	35.812 32
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	1.780 91	1.101 11	2.882 02
2.º Representación municipal			
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	1.278 75	495 65	1.774 40
5.º Recaudación		250	250
6.º Personal y material de oficinas	3.518 75	1.186 25	4.705
7.º Salubridad e higiene	1.379 48	580	1.959 48
8.º Beneficencia	937 50	312 50	1.250
9.º Asistencia social	54	54	108
10. Instrucción pública	325	75	400
11. Obras públicas	14.003 57	907 70	14.911 27
12. Montes	90 15		90 15
13. Fomento de los intereses comunales	156		156
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa del Municipio			
18. Imprevistos	149	116 92	265 92
19. Resultas	800		800
TOTAL DE GASTOS	24.473 11	5.079 13	29.552 24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Galilea, a 31 de diciembre de 1933.—El Depositario, Ramón Alegre.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1933, a que la misma pertenece.

Galilea, a 31 de diciembre de 1933.—El Secretario-Contador, Vicente Gabasa.—V.º B.º: El Alcalde, Florentino Fernández.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1933 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Galilea, a 7 de enero de 1934.—El Secretario, Vicente Gabasa.